

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



20253031471042

No. 20253031471042

Fecha Radicado: 2025-08-27

RTE:

Anexos:

Asunto: RADICACION NDERECHO PETICION

POR MDIO DEL PRESENTE RADICO EL DERECHO DE PETICION  
ADJUNTO

## DERECHO DE PETICIÓN

(Art. 23 Constitución Política – Ley 1755 de 2015)

Señores:  
Ministerio de Transporte  
Oficina Jurídica  
Ciudad

Referencia: Solicitud de información y aclaración normativa sobre clasificación y condiciones de vehículos en el marco del Decreto 0925 de 2013.

Yo, **Francisco Stefano Collavini Rosin**, identificado con CC 79.385.543, actuando en calidad de representante legal de FSCR INGENIERIA SAS identificada con el Nit 900.160.091-0, actuando en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito formular la siguiente petición dirigida a esa Autoridad, sustentada en los hechos y fundamentos jurídicos que se exponen a continuación

### I. HECHOS

1. En diferentes actuaciones administrativas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y el Ministerio de Ambiente han emitido conceptos en relación con el Decreto 0925 de 2013, artículos 15 (párrafo 1) y 16 (literal b), que regulan la importación de vehículos usados en condiciones especiales de mercado.

2. En un concepto jurídico del Ministerio de Ambiente se planteó la siguiente inquietud:

“¿La definición de 'vehículo usado fuera de la red de carretera' emitida por el Ministerio de Transporte es la misma que aplica el Ministerio de Ambiente en el marco de la Resolución 0762 de 2022? Y en caso de que no coincidan, ¿cuál definición debe prevalecer para efectos de interpretación y aplicación normativa, especialmente tratándose de lo dispuesto en el Decreto 0925 de 2013, artículo 15 párrafo 1 y artículo 16 literal b? Asimismo, ¿debe entenderse dicha definición de forma unificada entre ambas entidades, conforme al principio de coordinación interinstitucional y seguridad jurídica del administrado?”

3. A la fecha, no existe claridad sobre las competencias de las distintas entidades en relación con la definición, clasificación y aplicabilidad normativa de los vehículos contemplados en el artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013.

### II. SOLICITUDES

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito:

1. Unificación de criterios normativos: Se aclare si la definición de “vehículo usado fuera de la red de carretera” emitida por el Ministerio de Transporte coincide con la que aplica el Ministerio de Ambiente en el marco de la Resolución 0762 de 2022. En caso de discrepancia, se indique cuál definición prevalece.

2. Competencia de clasificación: Se indique expresamente si el Ministerio de Transporte es la entidad competente para clasificar los vehículos en Colombia en relación con la aplicación del Decreto 0925 de 2013, artículo 16 literal b. Y A qué categoría corresponden esta clase de vehículos

3. Vehículos incluidos: Se precise qué clase de vehículos son los contemplados en el artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013, señalando ejemplos y subpartidas arancelarias.

4. Matriculación: Se informe si los vehículos importados en condiciones especiales de mercado bajo el artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013 pueden ser matriculados en Colombia y bajo qué condiciones.

5. Compatibilidad con el Convenio Automotriz: Se aclare si la importación de vehículos usados en condiciones especiales de mercado, conforme al artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013, contraviene o no el Convenio Automotriz vigente.

6. Frase “uso fuera de la red de carreteras”: Se explique el alcance jurídico y técnico de la expresión “uso fuera de la red de carreteras” en el contexto del artículo 16 literal b del Decreto 0925 de 2013.

### III. FUNDAMENTOS

Este derecho de petición se fundamenta en:

Artículo 23 de la Constitución Política.

Ley 1755 de 2015 (reglamentación del derecho de petición).

Principio de coordinación interinstitucional (art. 209 C.P.).

Principio de seguridad jurídica y debido proceso (art. 29 C.P.).

Atentamente,

**Por favor enviar respuesta a este derecho de petición al correo electrónico: [fscrgerencia@yahoo.com](mailto:fscrgerencia@yahoo.com)**

Agradezco su colaboración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Collavini'.

FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN  
REPRESENTANTE LEGAL  
CC. 79.385.543 DE BOGOTÁ